

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2023-000152**

San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos de fecha once de julio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-000152**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Respecto al titular del proyecto con DGA 22540 se tienen las siguientes 2 acciones de mejora:

1. Se instaló un filtro de efluentes WW4 con la finalidad de reducir los sólidos suspendidos en el agua residual de tipo ordinario. Dicho filtro fue instalado sobre la misma tubería que conduce a la fosa séptica y sistema de riego, sin embargo, se mantiene el mismo tratamiento químico y biológico que está aprobado por esta cartera de estado según la Resolución MARN-No. 22540-MOD-122-2022.

2. A la fecha, se está ejecutando la construcción de una infraestructura techada y piso impermeabilizado en el área donde se carga la volqueta con hidróxido de calcio, con la finalidad de que el agua residual de tipo especial que caiga en el proceso de carga sea conducida mediante canaletas al sistema de recolección para que esta agua reciba el tratamiento correspondiente y pueda ser recirculada en su totalidad al proceso de producción de acetileno.

La consulta es la siguiente:

¿Debe el titular del proyecto con DGA22540 solicitar al MARN la modificación del proyecto por las 2 acciones de mejora descritas previamente a lo contenido en la Resolución MARN-No. 22540-MOD-122-2022 de fecha 17 de octubre de 2022?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo institucional:

Se anexa archivo

Licda. Sandra de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"